



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño



20182300000695

08/05/2018 10:03:48

Asunto: Por la cual se modifican las tarifas dispuest
Destinatario: Mónica María Ramírez Hartman Ramírez
Destino: 230 Anexos: 0 folios: 1
Radicado por: NTELLEZ FUGA, Tel.4320410

RESOLUCIÓN N° **069** DE **08** MAY 2018

"Por la cual se modifican las tarifas dispuestas en el artículo 22 de la Resolución 053 del veinte (20) de abril de 2018 cuyo objeto es "Por la cual se reglamenta el uso del auditorio y el muelle de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contempladas en el Acuerdo 004 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y,

CONSIDERANDO

Que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño es un establecimiento público del orden Distrital, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

Que con el propósito de cumplir con su objeto institucional, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño cuenta con un equipamiento, ubicado en el Centro Histórico de Bogotá, en la localidad de La Candelaria, que está conformado por: cinco (5) salas de exposiciones, un (1) espacio "El muelle", una (1) biblioteca especializada en historia política de Colombia, un (1) auditorio, patio de la fuente, zona social y cocina.

Que es necesario modificar las tarifas dispuestas en el Artículo 22 de la Resolución No. 053 del veinte (20) de abril de 2018, ya que por un error de digitación dichos valores no corresponden al tarifario actual.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 22 de la Resolución No. 053 del veinte (20) de abril de 2018, la cual quedará así:

"ARTÍCULO 22. Tarifas para la modalidad de arrendamiento. Tarifas para la modalidad de arrendamiento. El auditorio y muelle se arrendarán en bloques de mínimo cuatro (04), seis (06), ocho, (08), doce (12) y veinticuatro (24)-horas. E incluyen el servicio básico de UN (1) técnico con que cuenta el escenario; camerinos, iluminación y sonido básicos.

| TARIFAS ALQUILERES DE LOS ESPACIOS DE LA FUGA | | | | | |
|--|----------------|----------------|----------------|-----------------|-----------------|
| AUDITORIO Y CAMERINOS | 4 HORAS | 6 HORAS | 8 HORAS | 12 HORAS | 24 HORAS |
| | | 2,4 SMLV | 3,4 SMLV | 4,3 SMLV | 5,6 SMLV |
| MUELLE | 1,1 SMLV | 1,4 SMLV | 1,7 SMLV | 2 SMLV | 2,3 SMLV |
| TARIFAS ADICIONALES | | | | | |
| TRES TÉCNICOS (TRAMOYA, LUCES Y SONIDO) | 11,6% SMLV | 11,6% SMLV | 11,6% SMLV | 23% SMLV | 23% SMLV |
| SERVICIO DE ACOMODADORES(1 COORDINADOR, 2 OPERADORES Y 1 BRIGADISTA) | 43,3% SMLV | 46,5% SMLV | 54,1% SMLV | 93% SMLV | 93% SMLV |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN N° **069** DE **08 MAY 2018**

"Por la cual se modifican las tarifas dispuestas en el artículo 22 de la Resolución 053 del veinte (20) de abril de 2018 cuyo objeto es "Por la cual se reglamenta el uso del auditorio y el muelle de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"

| | | | | | | |
|--|------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| TAQUILLA | | 6,4% SMLV | 9,6% SMLV | 12,8% SMLV | 16,0% SMLV | 32,0% SMLV |
| ZONA SOCIAL PARA COCTELES | | 6,4% SMLV | 9,6% SMLV | 12,8% SMLV | 16,0% SMLV | 32,0% SMLV |
| COCINA | | 10,2% SMLV | 15,4% SMLV | 20,5% SMLV | 25,6% SMLV | 51,2% SMLV |
| PATIO DE LA FUENTE | | 27,5% SMLV | 35% SMLV | 42,5% SMLV | 50,0% SMLV | 57,5% SMLV |
| PIANO AFINADO | | 38,4% SMLV | | | | |
| VIDEO WALL | | 12,8% SMLV | 14,1% SMLV | 15,4% SMLV | 16,6% SMLV | 19,2% SMLV |
| RECURSOS TÉCNICOS ADICIONALES (VIDEO BEAM, ROBOTICAS, MAQUINA DE HUMO, INSTRUMENTOS MUSICALES) | VIDEO BEAM | 19,2% SMLV | | | | |
| | ROBOTICAS | 25,6% SMLV | | | | |
| | MAQUINA DE HUMO | 1,3% SMLV | | | | |
| | INSTRUMENTOS | 6,4% SMLV | | | | |

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución No. 053 de 2018, continúan vigentes y sin modificar. **08 MAY 2018**

PÚBLIQUESE Y CUMPLÁSE

MÓNICA RAMÍREZ HARTMAN
DIRECTORA GENERAL

Proyectó: Nataly Fajardo

Ximena Lucia Chamorro Mejía

Revisó: Gina Patricia Agudelo Olarte. Subdirectora Artística y Cultural

Aprobó: Pilar Ávila Reyes - Jefe Oficina Asesora Jurídica